



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 22 de Abril de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0329

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA** radicado N° **2017 – 00133** seguido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **ELIZABETH HERNANDEZ HERREÑO**, para proveer lo pertinente al decreto de medidas cautelares solicitadas mediante memorial del 18/12/2020.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que el Dr. VICTOR ALFONSO CRUZ SANCHEZ apoderado de la parte demandante, presenta memorial donde solicita el Embargo y secuestro del predio rural denominado "Las Palmeras" ubicado en la vereda Laureles II del municipio de Tame departamento de Arauca, identificado con matrícula inmobiliaria número **410-57162** de la oficina de Instrumentos públicos de Arauca (Arauca), de propiedad de la demandada **ELIZABETH HERNANDEZ HERREÑO**.

Frente a lo anterior y teniendo en cuenta que la presente medida cautelar se ajusta a lo establecido en el Código General del Proceso, se procederá a decretar las mismas de conformidad con lo establecido en los Art. 593 y 599 del C.G.P. sin perjuicio de que una vez materializados los mismos se de aplicación a lo establecido en el Art. 600 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del predio rural denominado "Las Palmeras" ubicado en la vereda Laureles II del municipio de Tame departamento de Arauca, identificado con matrícula inmobiliaria número **410-57162** de la oficina de Instrumentos públicos de Arauca (Arauca), de propiedad de la demandada **ELIZABETH HERNANDEZ HERREÑO**, para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, para que realice la inscripción del embargo y allegue a este despacho la constancia del mismo.

PARÁGRAFO: Una vez recibido el oficio del registro del embargo efectuado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca (A), se comisionará al Alcalde del Municipio de Tame (A), para que realice el secuestro del inmueble con facultades para designar secuestro y fijarle honorarios provisionales, para lo cual se enviará Despacho.

SEGUNDO: Comisionar al Alcalde del Municipio de Tame (A), para que realice el embargo y secuestro del predio rural denominado "Las Palmeras" ubicado en la vereda Laureles II del municipio de Tame departamento de Arauca, identificado con matrícula inmobiliaria número **410-57162** de la oficina de Instrumentos públicos de Arauca (Arauca), de propiedad de la demandada **ELIZABETH HERNANDEZ HERREÑO**, con facultades para designar secuestro y señalarle honorarios provisionales, atendiendo a las reglas establecidas para dicha diligencia en el Art. 595 del C.G.P. Líbrese Despacho Comisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e02a7b768bfa54c3e715f2e2811ac46b881346e25edee4609367b9ac19c18167

Documento generado en 22/04/2021 11:09:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>